

SALLIQUELO, 18 DE JULIO DE 2.002.-

CONSIDERANDO:

que tal lo establece el art. 57° de la Ley Orgánicas de las Municipalidades es facultad del H.C.D. efectuar la aceptación o rechazo de las donaciones ofrecidas a la Municipalidad,

que la mencionada donación resulta de interés municipal por ser beneficiosa, a los efectos de permitir solucionar problemas de carencia de terrenos para cumplir planes municipales de solidaridad social,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°).- Aceptase la donación ofrecida por el Sr. Jorge Omar Tejedor Matricula Individual n° 5.483.699, de una fracción de terreno designada catastralmente como Circunscripción II Sección A Manzana 25 Parcela 8 Partida Municipal n° 203160-0 Partida Inmobiliaria 122-000295/7 Matricula 3064 de Salliqueló (122) , incorporándose el mencionado inmueble al dominio municipal en los alcances del artículo 2° de la Ley 11.622 y su decreto reglamentario.-----

ARTICULO 2°).- Destinase el inmueble recibido en donación a fines de solidaridad social.----
--

ARTICULO 3°).- Facultase al Departamento Ejecutivo a expedir el correspondiente certificado de condonación de deudas total del inmueble mencionado en el artículo 1° de esta Ordenanza, y a efectuar todos los trámites pertinentes ante los organismos correspondientes a efectos de poder cumplimentar lo normado en la Ley 11.622 y en el Decreto Reglamentario n° 4042 que permita incorporar el inmueble donado al dominio municipal.-----

ARTICULO 4°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1044/02.-


WALTER H. DUARTE
-SECRETARIO-




RAUL M. GARCIA
-PRESIDENTE-